

1- Artículos 5 y 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos, en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.

2- Eduardo Galeano, "Mujeres", Alianza Editorial (Alianza Cien). Madrid, 1995.

La extorsión,

el insulto,

la amenaza,

el coscorrón,

la bofetada,

la paliza,

el azote,

el cuarto oscuro,

la ducha helada,

el ayuno obligatorio,

la comida obligatoria,

la prohibición de salir,

la prohibición de decir lo que se piensa,

la prohibición de decir lo que se siente

y la humillación pública

son alguno de los métodos de penitencia

y tortura tradicionales en la vida familiar.

Para castigo de la desobediencia y escarmiento de la

libertad, la tradición familiar perpetúa una cultura del

terror que humilla a la mujer, enseña a los hijos

a mentir y contagia la peste del miedo.

-Los derechos humanos tendrían que empezar por casa- me comenta, en Chile, Andrés Domínguez.